

las que se indican a continuación (sujetas al plan de contribuciones del personal previsto en la cláusula 3.3 del Estatuto del Personal y a los ajustes por lugar de destino oficial cuando sean aplicables):

(En dólares de los EE.UU.)

“Categorías de Director y Oficial Mayor

“Director	39.030 dólares con incrementos de 1.110 dólares hasta llegar a 42.360 dólares
“Oficial Mayor	32.540 dólares con incrementos de 1.050 dólares hasta llegar a 38.840 dólares

“Cuadro orgánico

“Oficial Superior	28.530 dólares con incrementos de 800 dólares hasta llegar a 35.730 dólares
“Oficial de Primera	22.680 dólares con incrementos de 710 dólares hasta llegar a 30.490 dólares
“Oficial de Segunda	18.410 dólares con incrementos de 600 dólares hasta llegar a 25.610 dólares
“Oficial Adjunto	14.780 dólares con incrementos de 510 dólares hasta llegar a 19.880 dólares

“Oficial Auxiliar 11.260 dólares con incrementos de 460 dólares hasta llegar a 15.400 dólares”

“9. A fin de que los funcionarios gocen de un nivel de vida equivalente en los diversos lugares de destino oficial, el Secretario General podrá ajustar los sueldos básicos indicados en los párrafos 1 y 3 del presente anexo mediante la aplicación de ajustes por lugar de destino oficial no pensionables, cuya cuantía se fijará teniendo en cuenta el costo de la vida, el nivel de vida y los factores conexos pertinentes de cada lugar de destino oficial en comparación con los de Nueva York. Estos ajustes por lugar de destino oficial no estarán sujetos al plan de contribuciones del personal y su cuantía variará por nivel de sueldo según lo determine de tiempo en tiempo la Asamblea General.”;

b) Al aplicar el párrafo 9 del anexo I del Estatuto del Personal:

- i) Los importes correspondientes a los ajustes por lugar de destino oficial para cada variación del 5% en el costo de la vida por encima o por debajo del nuevo nivel básico serán, en todas las zonas principales de sedes y normalmente en todas las demás oficinas, los especificados en el anexo B del informe del Secretario General;
- ii) La base del sistema de ajuste por lugar de destino oficial se cambiará de 100 en Ginebra en enero de 1969 a 100 en Nueva York en diciembre de 1969 y, en vista de la incorporación de cinco clases de ajuste por lugar de destino oficial en los sueldos básicos, los índices de ajuste por lugar de destino oficial en todos los lugares de destino oficial se ajustarán en 100/125 a partir del 1° de enero de 1974.

2206a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1973

3195 (XXVIII). Presupuesto por programas para el bienio 1974-1975

A

CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1974-1975

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1974-1975:

1. Se consigne un total de créditos por la suma de 540.473.000 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

<i>Sección</i>	<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>
TÍTULO I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	
1. Organos normativos (Asamblea General y sus órganos subsidiarios)	7 835 000
2. Oficinas del Secretario General	7 068 000
TOTAL DEL TÍTULO I	14 903 000
TÍTULO II. Actividades políticas y de mantenimiento de la paz	
3. Organos normativos (actividades políticas y de mantenimiento de la paz)	4 705 000
4. Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad	6 070 000
5. Misiones especiales	22 409 000
TOTAL DEL TÍTULO II	33 184 000
TÍTULO III. Actividades económicas y sociales	
6. Organos normativos (actividades económicas y sociales)	1 883 000

<i>Sección</i>	<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>
7. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales	32 983 000
8. Comisión Económica para Europa	10 113 000
9. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente	11 066 000
10. Comisión Económica para América Latina	12 677 000
11. Comisión Económica para África	13 602 000
12. Comisión Económica para Asia Occidental	2 422 000
13. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	10 904 000
14. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	28 135 000
15. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	30 798 000
16. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	6 090 000
17. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre	1 018 000
18. Fiscalización internacional de estupefacientes	2 704 000
19. Programa ordinario de asistencia técnica	17 966 000
TOTAL DEL TÍTULO III	182 361 000
TÍTULO IV. Derechos humanos	
20. Derechos humanos	4 102 000
TOTAL DEL TÍTULO IV	4 102 000
TÍTULO V. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización	
21. Organos normativos (asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización)	466 000
22. Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización	2 922 000
23. Consejo y Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	997 000
TOTAL DEL TÍTULO V	4 385 000
TÍTULO VI. Justicia internacional	
24. Corte Internacional de Justicia	4 172 000
TOTAL DEL TÍTULO VI	4 172 000
TÍTULO VII. Actividades jurídicas	
25. Comisiones, comités y conferencias de carácter jurídico	1 128 000
26. Oficina de Asuntos Jurídicos	5 138 000
TOTAL DEL TÍTULO VII	6 266 000
TÍTULO VIII. Servicios comunes	
27. Oficina de Información Pública	23 529 000
28. Administración, gestión y servicios generales	85 370 000
29. Servicios de conferencias	63 474 000
30. Servicios de biblioteca	7 121 000
TOTAL DEL TÍTULO VIII	179 494 000
TÍTULO IX. Gastos especiales	
31. Emisión de bonos de las Naciones Unidas	17 313 000
32. Gastos diversos	592 000
TOTAL DEL TÍTULO IX	17 905 000
TÍTULO X. Locales	
33. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales	20 606 000
TOTAL DEL TÍTULO X	20 606 000

<i>Sección</i>	<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>
TÍTULO XI. Contribuciones del personal	
34. Contribuciones del personal	76 949 000
TOTAL DEL TÍTULO XI	76 949 000
TOTAL DE LOS TÍTULOS I A XI	544 327 000
Trabajos de imprenta: deducción por reproducción de documentos por los servicios de la Secretaría	
	(3 854 000)
TOTAL GENERAL	540 473 000

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, con el asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total neto de créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto en concepto de trabajos de imprenta por contrata, por un total de 7.620.000 dólares, se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Los créditos consignados para los programas de asistencia técnica que figuran en la sección 19 se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de las mismas estarán sujetos a los procedimientos siguientes:

a) Las obligaciones por concepto de servicios personales contraídas en el actual bienio serán válidas para el siguiente bienio, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de cerrarse el actual bienio y que el período total que hayan de abarcar las obligaciones contraídas para estos fines con cargo a los recursos del actual bienio no exceda de veinticuatro meses-hombre;

b) Las obligaciones contraídas en el actual bienio por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido designado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización, y que se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;

c) Las obligaciones con respecto a contratos o pedidos de suministros o equipo registrados en el bienio en curso seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consignan las sumas de 29.000 y 19.000 dólares para 1974 y 1975, respectivamente, con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de la biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

2206a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1973

B

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1974-1975

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1974-1975:

1. Se apruebe el presupuesto de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 92.646.000 dólares de los Estados Unidos, como sigue:

<i>Sección (ingresos)</i>	<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>
TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	78 210 000
TOTAL DEL TÍTULO I	78 210 000
TÍTULO II. Otros ingresos	
2. Ingresos generales	7 893 000
3. Actividades que producen ingresos	6 543 000
TOTAL DEL TÍTULO II	14 436 000
TOTAL GENERAL	92 646 000

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en las consignaciones presupuestarias, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

2206a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1973

C

FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL AÑO 1974

La Asamblea General

Resuelve que, para el año 1974:

1. Las consignaciones presupuestarias por un total de 270.236.500 dólares de los Estados Unidos, que representan la mitad de las consignaciones aprobadas para el bienio 1974-1975 en la resolución A *supra*, junto con las consignaciones suplementarias para 1973 por un total de 7.899.954 dólares de los Estados Unidos²⁸, sean financiadas, de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en la forma siguiente:

a) Hasta la suma de 7.218.000 dólares, con cargo a la mitad de los ingresos distintos de las contribuciones del personal, aprobados para el bienio 1974-1975 en la resolución B *supra*;

b) Hasta la suma de 176.000 dólares, con cargo a los ingresos revisados distintos de las contribuciones del personal para el año 1973;

c) Hasta la suma de 1.209.677 dólares, con el saldo disponible en la cuenta de superávit;

d) Hasta la suma de 5.211.062 dólares, con las cuotas de los nuevos Estados Miembros para el ejercicio económico de 1973;

e) Hasta la suma de 264.321.715 dólares, con las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 3062 (XXVIII) de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1973, relativa a la escala de cuotas para los años 1974, 1975 y 1976;

2. Se descontará de la cuota de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 41.401.931 dólares, que comprenden:

a) La suma de 39.105.000 dólares, que representa la mitad de la cantidad en que se calculan los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 1974-1975 en la resolución B *supra*;

b) La suma de 1.467.000 dólares, que representa el aumento de los ingresos revisados por concepto de contribuciones del personal para 1973;

c) La suma de 829.931 dólares, que representa el excedente de los ingresos reales con respecto al cálculo revisado de los ingresos para 1972.

2206a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1973

²⁸ Véase la resolución 3094 (XXVIII).

3196 (XXVIII). Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1974-1975

La Asamblea General

1. Autoriza al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios en el bienio 1974-1975, entendiéndose que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que el Secretario General certifique que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de 2 millones de dólares de los Estados Unidos en total (por cada año del bienio 1974-1975);

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionadas con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto de la Corte), siempre que los gastos no excedan de 80.000 dólares en total (durante el bienio 1974-1975);

ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total (durante el bienio 1974-1975);

iii) La celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 150.000 dólares en total (durante el bienio 1974-1975);

c) Las obligaciones contraídas en conformidad con las disposiciones del párrafo 1 de la resolución 3152 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, siempre que no excedan de 105.000 dólares para el bienio 1974-1975, que el Secretario General certifique que están relacionadas con la asistencia que se preste a los gobiernos que lo solicitaren